



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, JUVENILES, CULTURALES Y SOCIALES DE SIMANCAS, AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 915038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915038>)

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES Y SOCIALES AÑO 2026.

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2026/283 de fecha 26 de mayo de 2026 por la que se aprueban las bases y convocan subvenciones para asociaciones culturales, deportivas, juveniles y sociales para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios físico y de la web municipal.

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades culturales, deportivos, juveniles y sociales.

SEGUNDO. Objeto

Regular las condiciones, trámites y requisitos específicos necesarios para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, respecto de actividades llevadas a cabo por Asociaciones deportivas, culturales, juveniles y sociales de este municipio, en todas sus modalidades, durante el año 2026.

En concreto, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

1. Deporte y actividad física:

- a) La organización y realización de eventos y actividades deportivas excepcionales o de gran trascendencia o tradición, de carácter exclusivamente local, provincial o autonómico.
- b) La organización de competiciones y campeonatos al margen de las federaciones deportivas.
- c) La promoción y fomento de programas de actividad física e iniciación deportiva o escuelas deportivas.
- d) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de personas con discapacidad física y/o síquica, y colectivos de Tercera Edad.
- e) La adquisición de material deportivo para los equipos inscritos en competiciones oficiales.
- f) La organización y realización de eventos y actividades deportivas de gran trascendencia de carácter local, provincial, autonómico o nacional.





- g) La organización de escuelas deportivas para el aprendizaje de deportes menos conocidos.
- h) La promoción y fomento de programas de actividad física e iniciación deportiva.

2. Ocio y cultura:

a) Actividades de ocio y juventud:

Encuentros de juventud.

Animación en centros de enseñanza.

Programas destinados a Casas o Centros de Juventud.

Concursos, exposiciones, talleres y actividades de animación socio comunitaria.

Actividades de ocio intergeneracional y de adultos.

Viajes y excursiones con fin turístico-cultural.

Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de: delincuencia, drogodependencia, sexualidad,

Actividades de verano.

Actividades de ocio responsable para niños y jóvenes.

Cursos de formación dirigidos a jóvenes.

Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.

Centros de información y documentación juveniles

Semanas de juventud, animación en los centros de enseñanza.

Programas destinados a Casas de juventud.

Concursos, exposiciones y otras actividades de animación.

b) Actividades culturales:

Programas culturales o educativos de al menos un mes de duración.

Participación en actividades programadas por el ayuntamiento como La Jura del Rey Ramiro, Semana Cultural, etc.

Participación en fiestas tradicionales del municipio tales como Fiesta de las Águedas, Carnavales, Semana Santa, San Isidro, Encuentro de Bolilleras, Hogueras de San Juan, Fiestas en honor de la Virgen del Arrabal, programación navideña, etc.

Organización de actividades culturales que se desarrollen en nuestra Villa –en cualquier momento del año- tales como: exposiciones, presentación de libros, conferencias sobre la historia, patrimonio o literatura, talleres culturales, de teatro, pintura, escultura o fotografía artística.

Organización de conciertos, festivales de música, representaciones de teatro, etc.

Actividades o programas culturales o educativos puntuales que se desarrollen en nuestra Villa.

Participación en actividades culturales en otras poblaciones de ámbito nacional o internacional que se ajusten estrictamente a la actividad subvencionada.

Viajes y excursiones lúdico-culturales.

3. Actividades sociales:

- a) Actividades preventivas, rehabilitadoras y asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados. Estas actuaciones deberán tener encaje dentro de las competencias propias municipales de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva y concesión directa para finalidades culturales, juveniles deportivas y sociales aprobada por el Pleno el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 177 de fecha 4 de agosto de 2005, así como en las bases específicas de la convocatoria aprobadas Decreto de Alcaldía n.º 2026/283 de fecha 26 de mayo de 2026.





CUARTO. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos presentados será de 21.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 334.489.01-Cultura: Subvenciones a Asociaciones culturales (11.000,00 €), 231.489.01 – Servicios sociales y promoción social: Ayudas sociales (5.000,00 €) y 341.489.00-Deportes: subvenciones a colectivos (5.000,00 €) del Presupuesto Municipal de 2026.

En ningún caso el importe de la subvención concedida excederá del 80% del coste total de la actividad a que se aplique.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos.

Las solicitudes para la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde de la Villa de Simancas, conforme al modelo Anexo I de las bases, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Simancas, bien de manera presencial, bien telemáticamente.

A dicha solicitud la deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Proyecto de actividades a desarrollar por la entidad para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al Anexo II.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia de la última acta donde figure la actual Junta directiva.
- e) Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante. (Contenida en el Anexo I).
- g) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Simancas (Contenida en el Anexo I).
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Contenida en el Anexo I).
- i) Memoria de actividades desarrolladas el año 2025 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el presidente de la asociación o persona que le sustituya. Requisito exigible para asociaciones ya existentes, y no exigible para las de nueva formación.
- j) Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria o fotocopia del acta en que se tomó el acuerdo de solicitud.
- k) Certificado acreditativo del número de socios, con el Visto Bueno del Presidente. Anexo III.

En Simancas, a 23 de junio de 2026.- El Alcalde.- Fdo.: Alberto Plaza Martín.

